

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta N. Oficial

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Miércoles 23 de Agosto de 1978

No. 189

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado (Concluye) **Pág**
2697

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Válido e Incorporase Título de Ingeniero Mecánico a Sr. Ronaldo F. Castañeda C. 2701

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2702
Renovaciones de Marcas 2706
Nombres Comerciales 2707
Cambio Razón Social 2707
Concesión de Patente 2707

SECCION JUDICIAL

Remates 2707
Donación de Solar Municipal 2712
Arriendo de Terreno Ejidal 2712
Cancelación y Reposición de Certificados del INFONAC a favor de Sr. Alvarez M. 2712
Indice de "La Gaceta" 2712
Indicador de "La Gaceta" 2712

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGÉSIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

portadores de café, y los estatutos dicen que para ser miembro se necesita exportar como promedio anual el 1% de la cantidad de café exportable del país. De manera que los miles de productores no van a integrar esta Asociación. Además, también dice el Estatuto que uno de sus objetivos es la defensa de los intereses de la comercialización del café, lo cual a mi juicio es un fin de lucro y más cuando son los grandes exportadores los que están haciéndola. Entonces, por qué nosotros vamos a aprobar este tipo de asociaciones aquí? Yo no digo que no se organicen ni se los estoy impidiendo; pero que lo hagan de acuerdo con el Código de Comercio, porque para eso están las leyes; de lo contrario, nosotros estaríamos aquí burlando al Fisco, porque estamos creando una

Asociación con fines lucrativos y le estamos dispensando los impuestos que tendría que pagar si se organizara como cooperativa o sociedad anónima para la comercialización del café. De manera que por esas razones es que yo, incluso le doy el beneficio de la duda y ni siquiera estoy pidiendo que se rechace, sino que se estudie. Este proyecto estuvo en la Cámara de Diputados desde marzo de 1975 y sobre él han habido muchas dudas, de acuerdo con la documentación acompañada, porque desde esa fecha no había sido aprobado en la Cámara de Diputados; después, seguramente hubo algunas presiones para que pasara. Pero no veo por qué nosotros no podemos estudiarlo seriamente, para evitar que estemos violando la ley y perjudicando al Estado. Yo no estoy defendiendo ni atacando a nadie, y tampoco tengo que ver absolutamente nada con el café ni con el algodón. Esto lo estoy haciendo en beneficio de la Ley, del Fisco y del Estado, y en beneficio de nosotros mismos, para que no estemos aprobando cosas ilegales.

El honorable Señor Presidente, Senador Rener, hizo notar al honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, que en el Estatuto fijaban un porcentaje para formar parte de la Asociación, que no significaba que cualquier persona que produjera diez o veinte quintales, no los pudiera exportar fuera de la asociación, si no que libremente, ya que no lo prohibía.

El honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, lamentó que el honorable Senador Ycaza Tigerino hubiera dicho que hubo presión en la Cámara de Diputados para que se aprobara el proyecto. En lo que a mí se refiere —Continuó diciendo—, jamás he obedecido a ninguna clase de presión. De manera que no puede impresionar un argumento como el que quiere usar el honorable Senador Ycaza Tigerino, para que prospere su intención manifiesta y sistemática de que este proyecto no sea aprobado. Yo le podría devolver el argumento, diciéndole que la insistencia de él sí podría dejar prever cualquier presión o cualquier interés de tipo personal; sin embargo no me atrevo a decirlo, por que no soy capaz de hacer afirmaciones de esa naturaleza. Pero, la lectura que él acaba de hacer, de las personas que figuran en el acta constitutiva, me mueve a reafirmar lo que antes había pensado: que todas

esas personas son caracterizadas y conocidos productores de café en Nicaragua. Yo no tengo vinculación con ese gremio, pero es del conocimiento público que los señores que aparecen aquí suscribiendo esta acta constitutiva y pidiendo la personalidad jurídica, en su mayoría son grandes productores de café en Nicaragua. De manera que ya no existe ni vale el argumento de que los exportadores quieren explotar a los productores, porque aquí se confunden el productor con el exportador; ni tampoco, como usted bien afirmó —dirigiéndose al Señor Presidente—, se le niega el derecho a cualquier productor de café que quiera exportar aisladamente el grano, hacerlo. Además, lo que yo digo, es que ninguno, por muy preparado y capaz que sea, como lo pretende el honorable Senador Ycaza Tigerino, que por su sola moción no se aprueba este proyecto de ley, puede afirmar que los estatutos no dicen que es sin fines de lucro. El Ministerio de la Gobernación, que es quien en última instancia va a aprobar o no esos estatutos, dirá si en realidad de verdad persigue o no fines de lucro. Nosotros, lo único que estamos haciendo, es aprobar una personalidad jurídica que no les dará ningún carácter, si de previo no están autorizados los estatutos por el Ministerio de la Gobernación; porque la personalidad jurídica les sirve precisamente para que vayan al Ministerio de la Gobernación a gestionar la aprobación de los estatutos, como lo dice el proyecto de ley en su artículo 2o. De manera que yo sostengo que no podemos dar un trato discriminatorio a estos señores, porque ya apareceríamos nosotros patrocinando determinados intereses: los intereses de los caficultores que dicen los exportadores que van en contra de los suyos, cuando sabemos que se reúnen, la calidad de exportador y de productor, en las personas que han fundado esta Asociación que está solicitando personalidad jurídica.

Intervino el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, expresando, en primer lugar, que él no tenía ningún nexo personal, ni con productores ni con exportadores de café; y, —agregó—, estoy en un todo de acuerdo con la tesis sustentada por el honorable Senador Montenegro Medrano, porque basta leer la misma acta, el certificado del acta constitutiva y los estatutos de esta Asociación, para comprender que están llenados los requisitos necesarios para otorgar personalidad jurídica, los datos legales, etc. Por que dice: "Considerando que actualmente la industria del café afronta una situación difícil en el campo internacional..."; es decir, es una Asociación que está hecha con el fin de mejorar hasta donde sea posible el precio de la misma producción agrícola de Nicaragua; de buscar como se mejore la calidad del café que se exporta para obtener mayor beneficio, tanto para el productor como para el exportador, y para beneficiar en general al pueblo de Nicaragua. Más adelante dice "con el fin ulterior de coor-

dinar criterios que redunden en beneficio de la industria cafetalera"; no dice que para los exportadores, nada más. Y si es el propio estatuto, establece en el artículo segundo, que no persigue fines de lucro; pero en el acápite b) del Capítulo II, Artículo 4o., dice: "Velar por el interés de los asociados y productores del país", es decir, no están discriminado a los productores de café del país, si no que al contrario, están incluyéndolos dentro de una de sus inquietudes; dice además "y obtener la mayor unión y armonía dentro de ellos". De manera que más bien viene siendo un organismo coordinador entre el productor y el exportador, lo cual se reafirma todavía cuando se dice en el c) "La defensa de los intereses comerciales del café, tanto en el campo nacional como el internacional"; y en el d) "Colaborar con los caficultores del país y la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros, el Instituto Nicaragüense del Café, la Cámara del Comercio, la Cámara de Industrias y demás instituciones de esta índole, para la solución de los problemas cafetaleros". El e), dice: "Financiamiento de estudios y asesoramiento para establecer normas adecuadas en relación a los requerimientos necesarios para mayor comercialización del grano"; y el f) "El desarrollo de cualquier otra actividad que tienda a la consecución de objetivos o finalidades indicadas en el presente artículo". Es decir, son los fines de la Asociación, que son para un beneficio en general del propio país, cuando procura un mejor entendimiento entre el productor y el exportador, y al mismo tiempo fomenta y estudia la manera cómo el café de Nicaragua suba de calidad para que pueda obtener mejor precio, lo cual redundará en beneficio de nuestro pueblo:

Pidió la palabra el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, quien dijo haber escuchado muy detenidamente todo lo que se había afirmado y dicho en relación con el proyecto de ley por el que se otorga personalidad jurídica a los exportadores de café. Algunos han dicho y expresado —agregó— que no tienen nexo de ninguna clase con los cafetaleros y por ese mismo motivo desconocen en realidad todo el proceso de la industria cafetalera. El café tiene varias fases: La primera fase, es el productor; el productor que la mayoría del tiempo es exprimido y explotado por aquellos que compran el café para beneficiarlo, o sean beneficiadores, que ordinariamente en todos los Departamentos, y muchas veces en forma nacional, hacen ligas y asociaciones para ellos fijar el precio del café maduro y pagarle así al productor, explotándolo de la manera que ellos quieren, y necesitan hacerlo para beneficiarse y hacer grandes negocios; esta gente tiene más utilidades anualmente que los propios productores del café, que pasan todo el año aguantando sol, polvo o lluvia dentro de los cafetales, comidos de aradores y de toda clase de insectos en las plantaciones; y ellos, sentados en su beneficio muy

tranquilamente, obtienen más utilidades anuales que nosotros, los invertimos durante el año para mantener la finca, y mantener y recolectar la cosecha, ellos tienen más utilidades que nosotros, sin haber expuesto, única y exclusivamente, el valor de la fanega del café que nos pagan, para llevarla a su beneficio. Nosotros sí pasamos todo el año invirtiendo en la finca, sin saber si la cosecha va a ser productiva o no, para cubrir siquiera sus gastos de producción. Después de esa fase, viene la explotación que le quieren hacer a los beneficiadores los exportadores, cuando se unen como en este caso, para pagarles los precios más bajos posibles a los beneficiadores, que son los que van en ese momento a venderles la producción del café; y en ese sentido se va a facilitar más todavía la explotación del pequeño productor, porque una vez que ellos puedan llegar a unificar su criterio para hacer los pagos de café ya de exportación, entonces sí los beneficiadores van a ser todavía más perjudicados y eso va a redundar en perjuicio del productor de café. Por lo tanto, yo quiero que en este momento, que ya hemos hecho alguna pequeña aclaración en cuanto a la producción del café, se tenga en cuenta que esto en realidad es una forma de buscar la explotación del cafetalero, porque aunque se ha dicho aquí que hay libertad en la explotación del café para cualquiera, no todo el mundo va a poder exportar cien, veinte o cincuenta quintales de café; se necesita tener un volumen regular de café para poder vender tantos sacos a una casa exportadora y no es cualquiera el que puede irlo a hacer, como tampoco no es cualquiera el que tiene un beneficio para poder beneficiar la producción de su café; forzosamente tiene que venderlo a un beneficiario, todo aquél que no tiene un beneficio. Y aquí se especifica con toda claridad que será miembro de esta Asociación de exportadores, solamente aquél que pueda exportar, como mínimo, el 1% de la cantidad de café exportable del país, en el año cafetalero del primero de octubre al 30 de septiembre. Por lo tanto, pido yo que se suspenda el debate de este proyecto, o que se rechace definitivamente esta personalidad jurídica que se está queriendo dar a los exportadores de café.

El honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, siguiente orador, manifestó haber escuchado con profundo interés los argumentos que de una u otra parte se habían esgrimido. Debo decir, que los argumentos en favor de la aprobación de esta personalidad jurídica, son precisamente contrarios a ello. Fijéanse que dentro de los requisitos, dice: "Ser mayor de edad; dedicarse a la exportación del café"; es decir, no mencionan a los productores de café; y algo más grave: "Para ser miembro de esta entidad se necesita exportar por lo menos el 1%, ó sean 10,000 quintales de café. Todos sabemos que en Nicaragua difícilmente se consigue un productor que recoja 10,000 quintales de café al año;

entonces nosotros, al no darle importancia a esto, al no rechazar o estudiar como se debe esta personalidad jurídica, estamos asumiendo una grave responsabilidad, que es poner a miles de productores de café en manos de una docena de señores que son los que fijan los precios. Se habla por ejemplo de la situación del café, que en marzo de 1975, no era ni parecida siquiera a la situación del café actual, que se está cotizando cerca de los cien dólares, es decir, a un precio aún mayor. Sin embargo, en Nicaragua el precio no ha subido a más de noventa y dos dólares o sea que quedan diez dólares de fuera, que los exportadores no pagan; y que, incluyendo el flete, podrían pagar cinco dólares más a los dueños del café. Por esas razones yo estoy completamente en contra de este proyecto, y asumo esa posición porque nosotros debemos hacerle justicia a la mayoría, sacrificando muchas veces los intereses de una ínfima minoría, porque al aprobar este proyecto, lo haríamos en favor de una docena de exportadores, sacrificando a los demás. Todos los días en los periódicos se ve ese clamor; yo no soy cafetalero ni soy algodónero; fui algodónero y conocí los sinsabores y las luchas de serlo. Yo conozco muy bien los sacrificios de esos pobres cafetaleros; también sé de la explotación, como dijo muy bien el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, a que son sometidos, sobre todo los medianos y pequeños productores; todo el productor de café que produce menos de cien quintales, tienen que venderlo, como le llaman, en cereza, y ese café lo compran por carga todavía, como en tiempos de los indios; es una explotación inicua, y se han levantado enormes fortunas en Nicaragua en favor de una docena de personas que tienen millones y millones de córdobas, exportando el sudor y el sacrificio de los que producen el café. Por consiguiente, yo creo que es responsabilidad de nosotros, o darle un estudio para reformar el articulado de ese proyecto de ley sobre esta nueva organización, o rechazarla de plano, porque aquí estamos protegiendo al fuerte y entregándole maniatado al débil. Porque no es como se ha dicho aquí, que cualquiera pueda ser miembro de esta asociación; no puede serlo, quien no exporta el 1% y no va a exportar el 1% ni siquiera un gran productor de Nicaragua, porque nadie produce 10,000 quintales, que es el 1% del millón que exportamos nosotros. Entonces, si nosotros aprobamos este proyecto, estaremos fortaleciendo la injusticia y entregándoles, como antes dije, a todos los miles de cafetaleros a unos pocos exportadores, lo cual es grave e injusto. A mí me llama profundamente la atención el que haya estado el proyecto en la Cámara de Diputados casi un año; si ellos lo retuvieron un año, nosotros, que somos un Cuerpo que tiene ya prestigio de serio, lo vamos a resolver en veinticuatro horas? Yo no estoy de acuerdo con eso; fue presentado en marzo de 1975, es decir, va a cumplir un año en el próximo

mes y nosotros vamos a resolverlo en cuarentiocho horas? Por consiguiente, yo apoyo el que se haga una revisión completa o que se rechace de plano, para que no aparezcan nosotros patrocinando una gran injusticia, injusticia que nada tiene que ver con el proyecto anterior, en donde nosotros estábamos fortaleciendo al gremio de productores, que son la verdadera riqueza del país; los comerciantes no son la riqueza, los comerciantes viven de los productores, y por consiguiente el que debe tener todas las prerrogativas es el que produce y el que hace nacer el comercio de un país, la industria, la riqueza en general. Yo me opongo a que esta discusión se continúe, si no se nombra una Comisión, porque no quiero ser extremista y decir que se rechace de plano; que se nombre una Comisión Especial para que lo estudie de nuevo, terminó diciendo.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutida la moción de suspensión del debate hecha por el honorable Senador Ycaza Tigerino, y concedió la palabra al honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro.

Yo no pensaba intervenir en este debate, manifestó el honorable Senador Chamorro Chamorro, pero siendo tan importante el proyecto en discusión, importante porque se trata de defender los intereses del gremio cafetalero- entiendo que cabe aquí lo que en la otra asociación no quisieron aprobar: la suspensión del debate y que esa nueva Comisión, o la misma, agregando a algunos cafetaleros, que como dijo el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, son picados de aradores y de otros insectos, de esos que andan de sol a sol en verano y en invierno, cuidando sus granos de café para que no vayan a caer en manos de los exportadores sin defensa ninguna. Yo tampoco, como el honorable Senador Mendieta Rodríguez y como el honorable Senador Montenegro, no tengo café; de manera que en esta materia soy tan imparcial como ellos; y estoy aquí tomando la palabra, como dije antes, para apoyar los argumentos que ha expuesto brillantemente el honorable Senador Don Alfredo Mendieta y el honorable Senador Arana Montalván. Aquí debemos nosotros tomar muy en cuenta, para poder aprobar este proyecto, que debe estudiarse; al hecho de que se hayan aprogado otras personalidades jurídicas, que es uno de los argumentos torales del honorable Senador Montenegro, yo le contestaría, que muchos o miles de errores nunca constituyen una verdad. De manera que si hemos errado en el pasado, no sigamos equivocándonos; eso es lo que nos indica el sentido común, la lógica, la inteligencia. No se trata tampoco de una intención política, como oí frases por ahí; lo que dijo el honorable Senador Ycaza Tigerino, fue que en la Cámara de Diputados el proyecto se había detenido y que tal vez por presiones había pasado ahora, después de un año de estar durmiendo; y yo estoy seguro de que nin-

guno de los señores miembros de la Comisión de la Gobernación obedecen a presiones de ninguna clase para emitir un dictamen, si no que obran de acuerdo con su capacidad y su modo de ser. Yo insisto, por consiguiente, en que se suspenda el debate y se agreguen a la Comisión de la Gobernación, dos o tres cafetaleros experimentados, que aquí los hay, para que se haga una ley apropiada y justa, que defienda intereses de exportadores, de productores, y del país en general.

Ya hemos oído la dramatización que se ha hecho de los productores de café, su calvario y la presunta explotación de que van a ser objeto, de aprobarse esta personalidad jurídica, manifestó el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, siguiente orador. Yo estoy convencido de que esa explotación, en la escala en que fue denunciada en lo referente al café, es inveterada; más todavía, hay escritores que han afirmado con razón y argumento, que la historia de Nicaragua, varió desde que se introdujo el cultivo del café en esta región. Pero de lo que se está discutiendo aquí, no es si hay explotación de pequeños productores por compradores o intermediarios, o de pequeños productores por los beneficiadores de café, o de productores en general por exportadores de café; yo, lo que estoy defendiendo como miembro de la Comisión de la Gobernación, es que en esta solicitud de personalidad jurídica se han llenado los requisitos que siempre exige la ley y ha exigido la tradición parlamentaria, para que se otorgue esa clase de personería; o sea, presentación del acta constitutiva, presentación de los estatutos donde se establezca que es una asociación sin fines de lucro; eso es lo que guía e informa el dictamen de los miembros de la Comisión, para poder dictaminar favorablemente un proyecto de esta naturaleza. Sin embargo, yo he visto que en el curso del debate se han esgrimido argumentos variados y contradictorios. Primero, se afirmó de manera categórica y enfática, que aquí se trataba de una asociación de exportadores únicamente con el objeto y el fin específico de exprimir a los pobres productores del grano -creo que estoy citando casi literalmente lo que se dijo. Pero cuando leyó el honorable Senador Mendieta Rodríguez, el Capítulo II, que habla de Objetos y Funciones, se puso de manifiesto que también los caficultores podían estar reunidos en esta asociación cuales eran los fines de esta asociación, que no son otros sino velar por el mejoramiento del gremio cafetalero, por el mejoramiento del grano, por el mejoramiento de las condiciones internacionales para los fines de la exportación del café, y consecuentemente de su precio; y además, entre sus atribuciones estaba la de colaborar con los caficultores del país, la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, el Instituto Nicaragüense del Café, la Cámara de Comercio, la Cámara de Industria, y por si faltara todavía, las demás ins-

instituciones de esta índole, para la solución de los problemas cafetaleros. No dice ni establece, que es para la solución de los problemas de la exportación del café; o sea que si se otorga la personalidad jurídica a una asociación de esta naturaleza y en el devenir del tiempo se llega al convencimiento de que está atentando contra los intereses de los cafetaleros, se desnaturaliza su razón de ser y su origen y cualquiera de estas instituciones que viven alerta para defender los intereses de los problemas cafetaleros, está en la obligación de oponerse a cualquier maniobra que vaya en contra de esos intereses. De manera que yo no veo, y no lo vi como dictaminador, que esto fuera una fuente de explotación, de extorsión contra los caficultores; todo lo contrario, pensé que iba a conciliar los intereses, y con el asesoramiento y la colaboración de estas entidades caracterizadas que tienen tantos años de estar establecidas, funcionando para beneficio de los caficultores, se iba a complementar mejor y se iban a defender mejor los intereses de los cafetaleros. Yo no veo ninguna razón para suponer o para dramatizar, como se ha hecho aquí, llegando hasta decirse que si aprobamos una personalidad jurídica como la que se está solicitando, estamos atentando contra el pobre caficultor que pasa tanta vicisitud, que los pican los insectos, que los explotan los intermediarios, los exportadores, y que nosotros vamos a ser los responsables porque otorgamos esta personalidad jurídica, cuando esto no es sino el comienzo para que funcionen como tales si el Ministerio de la Gobernación les aprueba sus estatutos. A mí me alarma ver la actitud que han asumido los que dicen que defienden al ramo de los cafetaleros, y no se han dirigido, no hemos oído la voz de la Cooperativa de Cafeteros de Nicaragua, del Instituto Nicaragüense del Café, que es el más caracterizado de todos y cuya colaboración y asesoramiento se está demandando de parte de ésta, que pretende ser una asociación naciente para la defensa también de los caficultores porque aquí no se ha ignorado al productor; hay explotación en escala del más grande productor al menos grande y hasta del infimo productor de las cien manzanas de que se ha hablado aquí. Ya dije que prestigiados escritores e intelectuales han dicho que la historia de este país varió desde que se cultivó o desde que se inició el cultivo del café en Nicaragua; hay unos libros que están circulando últimamente, que nos vienen a decir que todos los males que padece la República y su economía, se deben a la producción del café; la distinción y la discriminación de clases sociales, la tenencia de la tierra, la distribución de la riqueza, se la achacan al cultivo del café en Nicaragua. De manera que tengo que insistir y enfatizar que en mi calidad de miembro de esta Comisión de la Gobernación, accedí y di, junto con mis compañeros, un dictamen favorable, porque estamos seguros y conscientes de que se llenan, en primer lugar, los requisitos que

siempre ha exigido el Poder Legislativo para que se otorguen personalidades jurídicas; y en segundo, que no se están lesionando los intereses de los cafeteros y mucho menos del pobre agricultor cafetalero que pasa tantas vicisitudes, y mucho menos patrocinando intereses de ninguna clase y de ninguna índole. Afirmo que este es el primer paso para la consecución de la personalidad jurídica y que no va a ser toda la responsabilidad, ni sería de nosotros, porque si no se aprueban los estatutos esta personalidad jurídica no funcionaría jamás; así lo saben quienes siendo abogado han estado en contra de esta ley. Resumiendo, quiero decir que de acuerdo con los documentos que se han presentado ante la Comisión de la Gobernación, no podíamos, menos que dar un dictamen favorable. Que se queden con sus malos pensamientos aquellos que han visto que estos documentos que se presentaron a la Comisión, son el cúmulo de desgracias que presagian para el gremio caficultor de Nicaragua. Yo no estoy por la suspensión del debate, porque creo que sería sobrancero, y porque como dije al comienzo, aquí lo que se piensa es que se están lesionando intereses preconcebidos.

Habiendo sido ya declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, tendiente a que se suspendiera la discusión del proyecto, a fin de "que una Comisión estudie si estas asociaciones están enmarcadas dentro de las disposiciones legales, ya que no está claro que no tenga fines de lucro", se sometió a votación; y siendo el resultado confuso, se procedió a la votación nominal, con un resultado de veinte votos a favor y diez en contra.

Consecuentemente, dijo el honorable Señor Presidente que se suspendía la discusión del proyecto y volvía éste al seno de la Comisión de la Gobernación para un mayor estudio; agregándose a la misma este fin, a los honorables Senadores Doctor Tomás Salazar Rodríguez y Don Alfredo Mendieta Gutiérrez.

7º — Mediante moción del mismo honorable Señor Presidente, Senador Rener, se dispensó a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

8º — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente media hora después. — **Pablo Rener**, Presidente. — **Alceo Tablada Solís**, Secretario. — **Max Paguaga Irias**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Ingeniero Mecánico a Sr.
Ronaldo J. Castañeda C.

Reg. No. 6210 — R/F 225257 — ₡ 135.00

"RESOLUCION No. 358"

Ministerio de Educación Pública. Ma-

nagua, D. N., dos de abril de mil novecientos setenta y uno. Las ocho y quince minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor *Ronaldo J. Castañeda Calero*, quien pide el reconocimiento de su Título de Ingeniero Mecánico, obtenido en el Heald College, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, el día 14 de enero de 1966,

Considerando:

Que por ser el Heald College, San Francisco, California, reconocido por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con solo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1.—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Ingeniero Mecánico, obtenido por el Señor *Ronaldo J. Castañeda Calero*, en el Heald College, San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, el día 14 de enero de 1966.
- 2.—La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 2 de abril de 1971. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 51, Partida No. 206 del Libro Respectivo de Ingeniero Mecánico, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 358, del dos de abril de mil novecientos setenta y uno, a favor de *Ronaldo J. Castañeda Calero*.

Managua, D. N., 14 de abril de 1971. — *Julio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6165 — R/F 225297 — Valor \$ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"S H E L T O N"

Clase 34.

Presentada: 3 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 5903 — R/F 196992 — Valor \$ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 14.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 5904 — R/F 223412 — Valor \$ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 24.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 5905 — R/F 223411 — Valor \$ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 20.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 5910 — R/F 196995 — Valor \$ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 25.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6172 — R/F 225753 — Valor \$ 90.00
Ameca Investment Company, Inc., panameña, mediante gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MEBECICLOL"

Clase 5.

Presentada: 3 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6170 — R/F 225751 — Valor ₡ 90.00
Arthur Matney, Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6171 — R/F 225755 — Valor ₡ 45.00
Comercial Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"SUPERLINO'S"

Clase 25.

Presentada: 27 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6232 — R/F 225962 — Valor ₡ 45.00
Delta Pharmaceutical, Inc., puertorriqueña, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"AMPLIDELTA"

Clase 5.

Presentada: 27 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6240 — R/F 225964 — Valor ₡ 45.00
Delta Pharmaceutical, Inc., puertorriqueña, mediante apoderado Doctor Orestes Romero Rojas, solicita registro marca fábrica:

"EFFER-C"

Clase 5.

Presentada: 12 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6267 — R/F 226295 — Valor ₡ 45.00
Ligia Vilchez de Ampí, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"ROSETTAS"

Clase 30.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5987 — R/F 223984 — Valor ₡ 90.00
Ernesto Robelo González, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"CHINA — MIST"

Clase 2.

Presentada: 28 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6005 — R/F 224474 — Valor ₡ 135.00
Industria Nicaragüense de Derivados Grasos, Sociedad Anónima, (INDEGRASA) nicaragüense mediante apoderado Dr. Jorge Pregro, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 30 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6017 — R/F 223331 — Valor ₡ 45.00
Shiseido Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"SHISEIDO"

Clase 3.

Presentada: 13 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6021 — R/F 223884 — Valor ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

BIDEVIN

Clase 5.

Presentada: 25 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6022 — R/F 223882 — Valor ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

BELCORD

Clase 5.

Presentada: 25 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6095 — R/F 224957 — Valor ₡ 90.00
Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U.), S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"BIOBRON"

Clase 5.

Presentada: 12 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5879 — R/F 223155 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

"CASTROL"

Clase 30.

Presentada: 22 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6093 — R/F 224963 — Valor ₡ 90.00
José Lerín Sancho, venezolana mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 10.

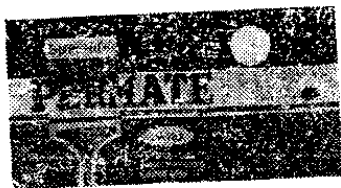
Presentada: 13 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5944 — R/F 223790 — Valor ₡ 135.00
Inversiones Centroamericana, S. A. (INVECA), nicaragüense, mediante apoderado Sr. William T. Criswell, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:



Clase 2.

Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5945 — R/F 22379 — Valor ₡ 135.00
Inversiones Centroamericana, S. A. (INVECA), nicaragüense, mediante apoderado Sr. William T. Criswell, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:



Clase 2.

Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

julio 1978. — Yolanda García de Montealegre Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6035 — R/F 224810 — Valor ₡ 90.00
Edeberto Castillo López, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 25 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6039 — R/F 223913 — Valor ₡ 90.00
Stendhal, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 21.

Presentada: 24 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5915 — R/F 224005 — Valor ₡ 135.00
Delia Sánchez de Castro, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 30. (Única y exclusivamente para SAL YODADA).

Presentada: 29 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5916 — R/F 224004 — Valor ₡ 135.00
German Aguirre Gutiérrez, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 30. (Única y exclusivamente para SAL YODADA).

Presentada: 29 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6018 — R/F 223330 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C I F"

Clase 3.

Presentada: 10 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5988 — R/F 223983 — Valor ₡ 90.00
Procesadora de Alimentos S. de R. L., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"B A R I L I"

Clase 30.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5989 — R/F 223982 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"VINAGRETTA'S"

Clase 30.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6062 — R/F 223257 — Valor ₡ 45.00
Scanpharm A/S., de Dinamarca, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"SCANPRIN"

Clase 5.

Presentada: 22 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6063 — R/F 223260 — Valor ₡ 45.00
Salsbury Laboratories, S. A., española, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"C L O S A L"

Clase 5.

Presentada: 17 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6019 — R/F 223329 — Valor ₡ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"SAT 1000"

Clase 12.

Presentada: 16 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6020 — R/F 223345 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"G E L I S Y N"

Clase 5.

Presentada: 4 octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6062 — R/F 223257 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"HIGADOXIL"

Clase 5.

Presentada: 7 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6060 — R/F 223259 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios UCB-PEVYA, S. A., española, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca:

"C O C A R B I L"

Clase 5.

Presentada: 22 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6061 — R/F 223258 — Valor ₡ 45.00
UCB-PEVYA, S. A., española, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CICOLAGEN"

Clase 5.

Presentada: 22 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5869 — R/F 223673 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"SURBEX—T"

Clase 5.

Presentada: 22 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5897 — R/F 223707 — Valor ₡ 90.00
Sigma Coatings, B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"REMBRANDT"

Clase 2.

Presentada: 22 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6120 — R/F 225023 — Valor ₡ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Henry Hueck, solicita registro marca fábrica:

"SUSPIROS"

Clase 30.

Presentada: 7 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6121 — R/F 225024 — Valor ₡ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Henry Hüeck, solicita registro marca fábrica:

"SUSPIROS"

Clase 29.

Presentada: 7 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6321 — R/F 246819 — Valor ₡ 45.00
Laboratori Pro-Ter, S.p.A., italiano, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"PROTERYTRIN"

No. 17,981

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6322 — R/F 246818 — Valor ₡ 45.00
Atlantis, S. A., de México, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"TRINERGOT"

No. 18,191

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6331 — R/F 226468 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-A

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6332 — R/F 226469 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-A

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6333 — R/F 226470 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-B

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6334 — R/F 226471 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Compa-

ny, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-

Clase 17.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6173 — R/F 225754 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"MILTON"

No. 17,903

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6174 — R/F 225128 — Valor ₡ 45.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas Arana, solicita renovación marca fábrica:

"V I T A N E"

No. 9,475

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6175 — R/F 225110 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"MEBROMIL"

No. 9,809

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6192 — R/F 225137 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"LA CANICA"

No. 1,8665

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6193 — R/F 225136 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"FRESCOAROMA"

No. 18,692

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6194 — R/F 225135 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"CLORANIL"

No. 19,312

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6224 — R/F 225377 — Valor ₡ 45.00
Pacquin-Lester Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PACQUINS"

No. 9,004

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 6110 — R/F 225344 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Solka, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita renovación marca fábrica:
"ESPASMOCINA" No. 20.204
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 6129 — R/F 222421 — Valor \$ 90.00
Diamond Shamrock Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita renovación marca fábrica:



"SIGNO DE UNA CRUZ" No. 17,821
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 6111 — R/F 225345 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Solka, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Horacio Montealegre, solicita renovación marca fábrica:
"ERITAL" No. 19,294
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 6058 — R/F 222635 — Valor \$ 90.00
The Hercules Cycle & Motor Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"HERCULES" No. 3,295
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 6166 — R/F 225298 — Valor \$ 90.00
Productos Finos, Sociedad Anónima (PROFISA), guatemalteca, mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solicita registro nombre comercial:
"PRODUCTOS FINOS, — PROFISA"

Para proteger y distinguir: Una entidad comercial dedicada a la elaboración y venta de productos químicos destinados a la industria en forma de polvo, líquido o pasta, preparaciones para limpiar, pulir, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Presentada: 3 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 6167 — R/F 225300 — Valor \$ 90.00
Banco Internacional, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"ALMINTER"

Para proteger y distinguir: Empresas comerciales dedicadas a toda clase de negocios, operaciones y servicios en el ramo de almacenes generales de depósito.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 6168 — R/F 225299 — Valor \$ 90.00
Banco Internacional, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:
"ALMACENADORA INTERNACIONAL"

Para proteger y distinguir: Empresas comerciales dedicadas a toda clase de negocios, operaciones y servicios en el ramo de almacenes generales de depósito.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 6169 — R/F 225752 — Valor \$ 90.00
Banco Internacional, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:
"ALMAINTER"

Para proteger y distinguir: Empresas comerciales dedicadas a toda clase de negocios, operaciones y servicios en el ramo de almacenes generales de depósito.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Cambio Razón Social

Reg. No. 6313 — R/F 247090 — Valor \$ 30.00
Societe de Diffusion de Marques, S.O.D.I.M.A., Union de Cooperatives Agricoles, francesa, cambió razón social por Societe de Developpements et D' Innovation Des Marches Agricoles et Alimentaires Sodima Union de Cooperatives Agricoles francesa, titular marca fábrica:
"YOPLAIT" No. 2,224 R.P.I.

y el dibujo de una flor.

Clase 49.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 1

Concesión de Patente

Reg. No. 6057 — R/F 222512 — Valor \$ 90.00
F. Hoffmann La Roche & Co, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"COMPUESTOS POLIÉNICOS".

Caso RAN 4060/84.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6286 — R/F 226496 — Valor \$ 135.00
Diez a. m. treinta de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano,

situado al Oriente esta ciudad, lote número I-III-28 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote número 29; Sur, Calle "L"; Este, lote número 27; y Oeste, Avenida "B" del Reparto. Inscrito número 63,885, Folios 71 y 72, Tomo 1,051, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y Nueve Mil Novecientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Nelson Alberto Cano y Gilda Quintero Lugo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 6287 — R/F 226495 — Valor ₡ 135.00

Once a. m. treinta de agosto del corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble, urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número P-IV-5 de Bello Horizonte; lindando Norte, Calle número 13; Sur, lote número 10; Este, lote número 4; y Oeste, Resto de la Manzana P-IV. Inscrito número 74,021, Folio 176, Tomo 1,263, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Córdoba (₡ 158,700.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Freddy José Sobalvarro Orozco.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 6288 — R/F 226494 — Valor ₡ 135.00

Una p. m. treinta de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número R-12 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte lote número 11; Sur, lote número 13; Este, Avenida número 1; y Oeste, lote número 33 de la Urbanización. Inscrito número 74,558, Folios 210 y 211, Tomo 1,274, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba con Veintinueve Centavos (₡ 82,651.29).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Salvador Dubois Ley y Martha Rebeca Doña de Dubois.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 6289 — R/F 219568 — Valor ₡ 135.00

Ocho de la mañana, treinta agosto próximo, local de este Juzgado, subastase, finca rústica, ubicada comarca Carrizal, jurisdicción Santo Domingo Chontales, ciento diez manzanas extensión superficial. Oriente, Coferino Aragón, Rosendo Sequeira, Santos García; Poniente, Baloy Pérez, Ronald Fernández, Antonio Borge; Norte, Antonio Borge; Sur, Santos García Téllez.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Ronald Fernández Andino a Homan Fernández Andino.

Juzgado Local. Boaco, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6290 — R/F 219570 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, treinta agosto próximo, local de

Juzgado, subastase finca rústica, ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, Boaco, doscientas veinte manzanas, extensión superficial; Oriente, Felipe Borge Fernández; Poniente, Ronaldo Valle Fargas; Norte, Margarito Fernández; Sur, Adolfo Valle Fargas.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Hilario Obando Pérez a José Ignacio Luna Díaz.

Juzgado Local. Boaco, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6291 — R/F 219569 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, treinta agosto próximo, local este Juzgado, subastase finca rústica, ubicada comarca Taboba, jurisdicción Paiwas, Zelaya, doscientas manzanas de extensión superficial; Oriente, Sabas Ríos Ruiz; Poniente, Albertano Flores; Norte, Isabel Pérez; Sur, Faustino Mendoza.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Manuel Antonio González Ruiz a Saurdino Granados.

Juzgado Local. Boaco, quince agosto de mil novecientos setenta y ocho. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6319 — R/R 247167 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dos de septiembre corriente año, venderáse al martillo, camión marca Internacional 2050-A, serie 75795GB23060, motor CAT-9583 2866.

Ejecuta: Nicaragua Machinery Company a Marvin Silva López.

Base: Ciento Noventa Mil Córdoba.

Estricto contado.

Verse: Patio NIMAC.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Javier Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 6308 — R/F 246983 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, doce septiembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse martillo Microbús Nissan, modelo "ECHO", color crema verde, motor 322047, chasis 80369, valorado Diez Mil Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima a Francisco Loza Soza.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce agosto mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 6316 — R/F 247457 — Valor ₡ 60.00

Diez mañana, próximo treintuno agosto presente año, subastaráse mejor postor, vehículo Skoda, 1976, blanco, cuatro cilindros, cuatro puertas, chasis 1485635, motor 490521/4.

Puede verse Talleres VIMSA esta ciudad, kilómetro tres y medio carretera sur.

Ejecuta: Financiadora de Automotores y Equipos. Sociedad Anónima.

Ejecutado: Richard Grezo Lanhard, representado por su Guardador Ad-Litem, Doctor Francisco Caldera López.

Base subasta: Seis Mil Córdoba netos. (₡ 6,000.00).

Oyense posturas, estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua, a las once de la mañana del diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Javier Soriano Avelán, Secretario Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua.

1

Reg. No. 6317 — R/F 246830 — Valor ₡ 30.00

Próximo agosto treinta, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, motor marino Mercury, año 1976, chasis 2550765 negro.

Avalúo: Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Casa Cross a Melba R. de Romero.

Juzgado 1o. Civil, Managua, agosto diez y ocho mil novecientos setenta y ocho. — Donald Castro, Juez Primero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 6293 — R/F 226683 — Valor ₡ 45.00

Nueve de la mañana, veintiocho agosto, corriente año, subastaráse, local este Juzgado, vehículo (camión) marca Nissan Caball, motor No. 123595, chasis No. 101300, de cuatro cilindros, Placa MY10980, del año 1977.

Ejecuta: Luis Argüello Rodríguez.

Ejecutado: Nacor Gómez Sánchez.

Base: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas, estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Secretario.

1

Reg. No. 6299 — R/F 246808 — Valor ₡ 30.00

Próximo treinta agosto, doce meridianas, este Juzgado, subasta al martillo, Fiat Sedán, Polsky, 1976, chasis 526597, motor 331505, rojo vino.

Avalúo: Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Concepción Luna Flores.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, agosto diecisiete mil novecientos setenta y ocho. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

1

Reg. No. 6300 — R/F 246809 — Valor ₡ 30.00

Próximo agosto treinta, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Microbús Volkswagen, 1300, año 1968, chasis 278073-768, motor C0005-149, blanco crema.

Avalúo: Dos Mil Seiscientos Treinta Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Noel Morales Reyter.

Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito de Managua, catorce agosto mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

2

Reg. No. 6301 — R/F 246810 — Valor ₡ 30.00

Próximo agosto veintiséis, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Cocina Magic celeste, cuatro quemadores, horno, Bicicleta Flacon Chopper azul, Bicicleta Vesa, Chopper verde.

Avalúo: Setecientos Veinticinco Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Ramón Velásquez Reyes.

Juzgado 1o. de lo Civil Distrito. Managua, agosto dos mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6302 — R/F 246811 — Valor ₡ 30.00

Próximo agosto veintiséis, once de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, camión baranda Nissan, Carball, 1972, chasis 100018, motor 84316, azul.

Avalúo: Trece Mil Quinientos Veinte y Cinco Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Casa Cross a David Gómez Gámez. Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito de Managua, julio once mil novecientos setenta y ocho. — Gui-

llermo Rivas A. Cuadra, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6303 — R/F 246812 — Valor ₡ 30.00

Próximo agosto veintiséis, nueve de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Mitsubishi, Sedán, Galant 1973, chasis 6101062, motor número 66164, celeste.

Avalúo: Siete Mil Doscientos Cinco Córdobas.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Chéster Sánchez Argüello.

Verse: Casa Cross.

Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito de Managua, julio once mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas A. Cuadra, Juez Primero para lo Civil de Distrito de Managua. — Xiomara Delgado, Sria.

1

Reg. No. 6304 — R/F 246814 — Valor ₡ 30.00

Próximo agosto treinta, doce meridianas, este juzgado, subasta al martillo, Mitsubishi Sedán, Lancer 1200, año 1977, chasis A75-0029363, motor 6A-38538, gris.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Mirna Saravia de Saavedra.

Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito de Managua, agosto catorce mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

1

Reg. No. 6305 — R/F 246815 — Valor ₡ 30.00

Próximo septiembre cinco, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Toyota Pick-Up, 2000, año 1973, chasis RK101-68371, motor 5R-1344143, rojo.

Avalúo: Mil Seiscientos Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Bolívar Orozco Munguía.

Juzgado Civil de Distrito, Managua, 15 agosto 1978. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6306 — R/F 246816 — Valor ₡ 30.00

Próximo agostotrein, once de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Mitsubishi Sedán Lancer, 1400, año 1974, chasis A72-0038460, motor 3-A0025, celeste.

Avalúo: Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Angela Centeno Machado.

Juzgado 1o. de lo Civil. Managua, agosto catorce mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero para lo Civil del Distrito Managua.

2

Reg. No. 6307 — R/F 246813 — Valor ₡ 30.00

Próximo septiembre cinco, once de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Lan Rover rústico diesel, 1975, chasis E50416290, motor E46 451567, gris.

Avalúo: Cuatro Mil Ochenta Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Casa Cross a Jorge Pacheco Lampson.

Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito. Managua, agosto quince mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6272 — R/F 246960 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m. veintiocho de agosto corriente año,

local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Occidente de esta ciudad, lote número A-3 de Residencial Valle Dorado; lindando: Norte, lote número 4; Sur, lote número 2; Este, Avenida número 1; y Oeste, Hacienda Santa Isabel. Inscrito número 74,006, Folio 100, Tomo 1,263, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Veintinueve Mil Cuarentiséis Córdobas con Catorce Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ileana Tünnermann Wheelock.

Dado Juzgado Tercerero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6273 — R/F 246959 — Valor ₡ 135.00

Nueve y treinta a. m. veintiocho de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Occidente de esta ciudad, lote número D-25 de Valle Dorado; lindando: Norte, Eje Central de Calle número 2; Sur, lote número 28; Este, lote número 26; y Oeste, lote número 24 de la Urbanización. Inscrito número 72,217, Folio 85, Tomo 1,226, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuentitrés Córdobas con Veintitrés Centavos (₡ 122,453.23).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Rolando López Sanders y Aura Lila Palacios de López.

Dado Juzgado Tercerero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6274 — R/F 246958 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m. veintiocho de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Occidente de esta ciudad lote número B-18 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote número 17; Sur, lote número 19; Este, Resto Manzana "B"; y Oeste, Avenida número Uno del Reparto. Inscrito número 72,253, Folios 270 y 271, Tomo 1,226, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Quince Mil Cuatrocientos Quince Córdobas con Veintiocho Centavos (₡ 115,415.28).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Gioconda Rodríguez Huete.

Dado Juzgado Tercerero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6275 — R/F 246957 — Valor ₡ 135.00

Diez y treinta a. m. veintiocho de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Occidente de esta ciudad, lote número B-8 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote número 7; Sur, lote número 9; Este, Resto de Manzana "B"; y Oeste, Avenida número Uno. Inscrito número 71,640, Folios 180 y 181, Tomo 1,213, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Quince Mil Cuatrocientos Cincuenticinco Córdobas con Treintiocho Centavos. (₡ 115,455.38).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Martha Guerrero de Rodríguez Gustavo Rodríguez Cerda.

Dado Juzgado Tercerero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6276 — R/F 246956 — Valor ₡ 135.00

Once a. m. veintiocho de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número H-13 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, Calle número 6; Sur, lote número 24; Este, lote número 14; y Oeste, lote 12 de la Urbanización. Inscrito número 72,340, Folio 105, Tomo 1,228, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenticuatro Córdobas con Veintiún Centavos. (₡ 81,284.21).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Iván Aguilar Ocón y Mercedes Sandino de Aguilar.

Dado Juzgado Tercerero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6277 — R/F 246955 — Valor ₡ 135.00

Once y treinta a. m. veintiocho de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número C-40 de Jardines de Vercaurz; lindando: Norte, lote número 41; Sur, lote número 39; Este, lote número 12; y Oeste, Avenida número Uno. Inscrito número 71,601, Folio 250, Tomo 1,212, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Cuatro Mil Sesenticuatro Córdobas con Noventitrés Centavos. (₡ 94,064.93).

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Denis Raúl Escobar Mera y Yadirá Mejía de Escobar.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6278 — R/F 246954 — Valor ₡ 135.00

Doce meridiana, veintiocho de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número F-II-1 de Residencial Bello Horizonte; lindando: Norte, Parque número Uno; Sur, lote número 2; Este, Calle número 6; y Oeste, lote número 28. Inscrito número 58,684, Folios 3 y 4, Tomo 907, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cuatro Mil Doscientos Ochentisiete Córdobas con Ochentitrés Centavos. (₡ 104,287.83).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a José Abraham Salinas López y Alma Manzanares de Salinas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6284 — R/F 226498 — Valor ₡ 135.00
Doce meridiano, veintinueve de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad, lote número A-III-15 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote número 14; Sur, lote número 16; Este, lote número 42; y Oeste, Pista Bello Horizonte. Inscrito número 61,349, Folios 144 y 145, Tomo 964, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Dos Mil Trescientos Córdoba (₡ 92,300.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Mercedes Zavala de Osejo y Silvia Maria Osejo Zavala.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6254 — R/F 226344 — Valor ₡ 270.00

Once de la mañana, veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Local este Juzgado, subastaráse: lote de terreno sub-urbano, ubicado al poniente y en jurisdicción de la ciudad de Diriamba con extensión de dos mil novecientas noventa y dos varas cuadradas; linderos: Norte, camino público; Oriente, Rodolfo Gutiérrez; Poniente, Inés Chong de Cordero; inscrito bajo el número diez mil seiscientos veintidós, Asiento Tercero, Folio cuarenta y uno, Tomo doscientos sesenta y cuatro, y lote de terreno de dos manzanas de extensión, que se localiza en el camino que se dirige a la Granja San José en jurisdicción de Diriamba cuyos linderos son: Norte, camino público de por medio, Salvador Castro; Sur, Reyes Guerrero; Oriente, Ramón Bonilla; Poniente, Reyes Guerrero Sánchez, inscrita bajo el número siete mil trescientos setenta y uno, Asiento Tercero, folio doscientos noventa y cinco, Tomo doscientos setenta y siete, ambas inscripciones del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de Carazo.

Base: Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Córdoba con Cincuenta Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Manuel Salvador Carballo Sánchez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Once y quince minutos de la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6270 — R/F 201813 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, treintuno agosto corriente subastaráse Mustang, chasis 6ROC201473.

Ejecuta: Carlos Tamariz a Carlos Jiménez.

Base: Tres Mil Quinientos Córdoba contado.

Oiganse posturas.

Juzgado Civil Distrito, Granada, once agosto mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 6268 — R/F 247024 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, siete de septiembre de este año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano esta ciudad, callejón Colonia Mántica, inscrito No. 30871, Folio 254, Tomo 412, Asiento 4. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Base posturas: Sesenta Mil Córdoba estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional y Asociación de Ganaderos de Nicaragua y Compañía.

Limitada por su Apoderado Doctor Francisco Caldera López a Maria del Socorro Zepeda de Mejía.

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 6269 — R/F 246907 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, uno de septiembre corriente año, subastaráse martillo, local de este Juzgado, bienes muebles siguientes: Ciento veintiuna máquinas industriales para coser pantalones diferentes marca y aplicaciones, veintidós máquinas vapor para lavandería tipo variados de oficina muebles, y aditamentos para fábrica de ropa, instalaciones eléctricas compuestas redes de conducción, dos vehículos automotores (Microbús y bus), una escopetea, seis unidades extinguidores incendios, lote pantalones en proceso, en bodega, fela para los mismos, hilo coser, etiquetas, zippers, hebillas y otros.

Pueden verse: Zona franca Industrial, Managua.

Base postura: ₡ 5,700,076.02

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Lavado Técnico Sociedad Anónima, con domicilio en Managua, a Confecciones de Exportaciones, Sociedad Anónima.

Oycense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, Diriamba, diez y siete de agosto de mil novecientos setentiocho. — César S. Velásquez R., Secretario.

3 3

Reg. No. 6215 — R/F 225947 — Valor ₡ 80.00

Subasta treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Las once de la mañana, subastaráse propiedad inmueble ubicada del Restaurante La Perla, una cuadra abajo, y media cuadra al sur, parte indivisa perteneciente a Virginia Martínez de Estrada, inscrita No. 13316, Folio 65/6, Tomo 123, Asiento 4to., linderos: Norte, Josefa Morcira Sur, Maria Mercedes Muñiz; Este, Ernesto Vásquez; Oeste, Esteban Zamora, Avenida enmedio.

Banco de América vs. Loraina Barenello Castellón Guillermo Sequeira Espinoza, Virginia Martínez de Estrada.

Téngase como base dicha subasta: Treinta Mil Córdoba netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Leonel Romero Saballos, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6285 — R/F 226497 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m. treinta de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número I-III-15 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lotes número 6 y 7; Sur, Calle "L"; Este, lote número 14; y Oeste, lote número 16 del Reparto. Inscrito número 61,051, Folios 251 y 252, Tomo 1,057, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Josefa Vega Boza y Lesbia Vega Boza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6279 — R/F 246953 — Valor \$ 135.00
Nueve y treinta a. m. veintinueve de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Occidente de la ciudad de Masaya, lote número diecisiete (17) Manzana "D" del Reparto Bella Vista; lindando: Norte, lote número 12; Sur, Calle Sur; Este, lote número 16 del Bloque "D"; y Oeste, lote número 18 Manzana "D". Inscrito número 33,245, Folios 291, 292 y 293, Tomo 403, Asiento 1o., Registro Público de Masaya.

Base subasta: Cuarenta y Cuatro Mil Cien Córdobas (\$ 44,100.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Consuelo Guadamuz Torres.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6280 — R/F 246952 — Valor \$ 135.00
Diez a. m. veintinueve de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Occidente de esta ciudad, lote número A-38 de Valle Dorado; lindando: Norte, Area sin desarrollar; Sur, Avenida número Uno; Este, lote número 39; y Oeste, lote número 37 del Reparto. Inscrito número 74,009, Folio 115, Tomo 1,263, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Veintiún Mil Setecientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Vilma Llanes Soto.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6281 — R/F 246951 — Valor \$ 135.00
Diez y treinta a. m. veintinueve de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Occidente de esta ciudad, lote número A-11 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote número 12; Sur, lote número 10; Este, Avenida número 1; y Oeste, Hacienda Santa Isabel. Inscrito número 74,465, Folio 20, Tomo 1,273, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Veintiún Mil Quinientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ice Welson de Cortez y Noel Cortez Rodríguez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6282 — R/F 226500 — Valor \$ 135.00
Once a. m. veintinueve de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad, lote número S-I-19 de Bello Horizonte; lindando: Norte, Calle número 7-B; Sur, lote número 6; Este, lote número 18; y Oeste, lote número 20 manzana S-I del Reparto. Inscrito número 61,223, Folios, 191/2, Tomo 961, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Once Mil Doscientos Córdobas (\$ 111,200.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Angela Leiva de Cornejo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6283 — R/F 226499 — Valor \$ 135.00
Once y treinta a. m. veintinueve de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número S-4 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, Calle número 11; Sur, lote número 13; Este, lote número 5; y Oeste, lote número 3 del Reparto. Inscrito número 75,601, Folios 183 y 184, Tomo 1,296, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Ocho Mil Quinientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Porfirio Díaz Arauz.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 6101 — R/F 575592 — Valor \$ 45.00
Eulalia Blandón mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio solicita donación solar esquinero municipal, de treintidós varas de frente por treintiuna varas de fondo; lindante: Norte, Parque Municipal, calle de por medio; Sur, solar y casa de Precilia Moncada; Este, casa y solar de Rosalío Blandón; Oeste, Hipólito Melgara, calle de por medio.

Interesados opóngase.

Alcaldía Municipal, Palacagüina dos de agosto de mil novecientos setentiocho. — Raúl de Jesús Navarro, Secretario Municipal.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 5958 — R/F 853133 — Valor \$ 45.00
Julia Vargas López, solicita arrendamiento, dos manzanas ejidales Quibuto; linderos: Oriente, Boanerge Olivas; Occidente, José Gutiérrez; Norte, Benicia Padilla; Sur, Abelino Basilio.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, julio siete, mil novecientos setentiocho. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 3

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DEL INFONAC A FAVOR DE SR. ALVAREZ M.

Reg. No. 6294 — R/F 246939 — Valor \$ 135.00
Cancélase y repóngase por un ejemplar nuevo la Obligación Financiera Certificada serie V-13 N° 1/1 suscrita el 6 de enero de 1975 a 10 años plazo por \$ 100,000.00, al 12% anual de interés capitalizado anualmente y pagaderos al vecimientto, extendida por el Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a favor de Alejandro César Alvarez Miranda.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, 15 de agosto de 1978. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.